



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3587

17 de marzo de 2022

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del **Doctorado en Estudios Socioespaciales**, adscrito al Instituto de Estudios Regionales

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa Doctorado en Estudios Socioespaciales fue creado mediante Acuerdo Académico 548 del 11 de julio de 2019.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional nro. 4996 del 24 de marzo de 2021; y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 110019, por un término de siete (7) años.
4. El Instituto de Estudios Regionales cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Doctorado en Estudios Socioespaciales y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
5. El Consejo del Instituto de Estudios Regionales en su sesión del 15 de febrero, acta 623, recomendó al Comité Central de Posgrados fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de cohorte para la primera cohorte del Doctorado en Estudios Socioespaciales.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 25 de febrero de 2022, acta 831, después del estudio pertinente, recomienda al Consejo Académico la apertura del programa de Doctorado en Estudios Socioespaciales.



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la primera cohorte del Doctorado en Estudios Socioespaciales, adscrito al Instituto de Estudios Regionales.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:
http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título de pregrado y maestría en cualquier área del conocimiento y trayectoria académica (experiencia comprobada de investigación) en áreas afines a los estudios socioespaciales. El Comité Doctoral decidirá sobre casos especiales. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales.
- e. Presentar el expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa, laboral y producción académica.
- f. Presentar una propuesta de investigación, referida a una de las líneas de investigación del programa: Procesos de configuración del espacio; Conflictos, seguridad y paz; Subjetividades y Agencias Políticas; Desarrollo y Bienestar; y Geografías del

Conocimiento; la cual debe contener: 1. Problema de investigación, 2. Justificación y pertinencia para los estudios socioespaciales, 3. Objetivos general y específicos, 4. Metodología, y 5. Bibliografía citada. La extensión máxima es de 10 páginas tamaño carta, márgenes de 2.5 cm, letra Arial 12, interlineado 1.5.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

Evaluación de la hoja de vida (hasta 40 puntos).

- Hasta 35 puntos por experiencia demostrada en la dirección o coinvestigación de proyectos de investigación de pertinencia para los Estudios Socioespaciales con una duración total mínima de dos años.
- Hasta 5 puntos por alguno de los siguientes ítems: a) Autor o coautor en mínimo dos productos derivados de investigación equivalentes a los vigentes y definidos como tales por el Comité de Desarrollo de la Investigación (CODI) de la Universidad de Antioquia; b) Experiencia mínima de un año en docencia universitaria o asesoría mínima de un trabajo de grado en programas de pregrado y posgrado; c) Promedio académico mínimo de 4,5 en el programa de maestría.

Evaluación de la propuesta de investigación (hasta 30 puntos).

- Pertinencia temática de la propuesta. Hasta 10 puntos.
- Fundamentación conceptual de la propuesta. Hasta 10 puntos.
- Orden, coherencia y claridad de la propuesta. Hasta 10 puntos.

Evaluación de la Prueba escrita (hasta 15 puntos).

- Capacidad analítica. Hasta 10 puntos.
- Orden, coherencia y claridad en la escritura. Hasta 5 puntos.

Presentación oral de la propuesta de investigación (hasta 15 puntos)

- Conocimiento y dominio del tema. Hasta 10 puntos.
- Consistencia y coherencia de la presentación. Hasta 5 puntos.

Artículo 4. El Consejo del Instituto de Estudios Regionales, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, definió en el Acuerdo del Consejo de Instituto nro. 01 del 15 de febrero de 2022, acta 623, definir para todos los estudiantes del Doctorado en Estudios Socioespaciales que la acreditación de la competencia comunicativa de la segunda lengua o lengua extranjera es un requisito para matricular el tercer semestre del plan de estudio, y determinó que la acreditación de la competencia comunicativa de la segunda lengua o lengua extranjera será válida en los idiomas inglés, francés, italiano, alemán y portugués.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo o mayor a 70 puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la propuesta de investigación, y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de seis (6) y un cupo mínimo de cuatro (4) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante la duración del estímulo. Los estudiantes deben pagar el 20% de la factura, correspondiente a los complementarios.

Parágrafo 2. El estímulo en la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La disponibilidad de plazas existentes en el centro de costos del Instituto de Estudios Regionales.
- b. Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de estudiante regular de doctorado en el Instituto de Estudios Regionales.
- c. Al estímulo podrán aspirar los estudiantes admitidos al primer semestre de la cohorte convocada y que se encuentren desarrollando su plan de estudios en el tiempo previsto para conformar la lista de elegibles.
- d. No podrá ser estudiante instructor quien se encuentre matriculado en prórroga en su correspondiente programa académico.
- e. El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
- f. Actualmente se cuenta con 1 plaza disponible para la convocatoria de estudiante instructor, teniendo en cuenta el artículo 5 del Acuerdo Superior 339: “El número de estudiantes instructores no podrá superar el cuarenta (40) por ciento de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”.
- g. No se nombrarán Estudiantes Instructores después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
- h. El estudiante admitido como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.
- i. La evaluación cualitativa y cuantitativa de cada estudiante instructor, debe realizarse semestralmente.
- j. El estímulo académico para estudiante instructor no genera una relación laboral, toda vez que esta es una figura académica creada por la Universidad de Antioquia en virtud de su autonomía, que, por su esencia, es un apoyo dado a los estudiantes de posgrado en virtud de méritos para dicha figura.
- k. Todo estudiante instructor debe ser afiliado a la Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Una propuesta de curso para los programas de pregrado y posgrado (propios y en alianza) del Instituto de Estudios Regionales, según el formato estándar de la Universidad (35%).
- La sustentación oral de la propuesta de curso (35%).
- El mayor puntaje obtenido en la admisión al programa académico (30%).

En caso de igualdad en dicho puntaje, los criterios de desempate serán, en su orden:

En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.

En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá en el siguiente orden:

- El mejor promedio crédito general en el programa de Maestría del aspirante.

Parágrafo 3. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 4. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

WILLIAM FREDY PÉREZ TORO
Secretario